

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UNA BIBLIOTECA JURÍDICA DONADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Literal k) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y

CONSIDERANDO:

Que el literal k) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario “Autorizar la aceptación de donaciones o legados”.

Que **Enajenar** significa “**pasar transferir el dominio** de una cosa o algún otro derecho sobre ella”. La enajenación comprende la forma onerosa y **gratuita de transferir el dominio de los bienes, quedando comprendida en esta última la donación.**

Que la **donación** según la Legislación Civil Colombiana (Código Civil Colombiano, Título XIII, Artículos 1443, 1444, 1445, 1446, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1462, 1468, 1469, 1477 y 1478), **es un contrato en virtud del cual una persona hace la transferencia gratuita e irrevocable** de título de unos bienes a otra persona que lo acepta. Teniendo en cuenta que el contrato de donación **generalmente adquiere carácter irrevocable**, que el valor de los bienes que se donan es relativamente importante en la mayoría de los casos y que están tipificadas en el Código Civil Colombiano las diferentes situaciones que se configuran bajo el nombre genérico de donación, es conducente que la Universidad Popular del Cesar aplique claramente la normatividad vigente dentro de los términos que establecen la Constitución Política y la Ley.

Que las **entidades del sector público** por efectos del servicio que prestan a la comunidad como entes creados para tal fin **se ven abocado al recibo** y a la entrega **de bienes a manera de donaciones**, hechos de los que no se apartan la Universidad Popular del Cesar.

Que la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 1° del artículo 2° establece a que entes se les denomina entidades estatales: “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UNA BIBLIOTECA JURÍDICA DONADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

Que el artículo 13 ídem, expresa: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.

Que el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley en mención consagra que en estos contratos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común.

Que mediante comunicación del 05 de octubre del 2022, el Doctor **AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.012.990 de Valledupar, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, expresó *“esta donación será un acto simbólico del cierre de mi periodo constitucional como Magistrado de la Sala de Casación Civil de la máxima corporación ordinaria, que vencerá el 11 de abril del 2024”*.

Que, según certificado suscrito por el Director de la Biblioteca Central de la Universidad, de fecha 09 de agosto de 2023, describe que la Biblioteca cuenta con el espacio suficiente para recibir la donación y que dicha donación es un aporte valioso para las diferentes actividades de docencia e investigación que se desarrollan en la Universidad.

Que el donante y el donatario son plenamente capaces, hábiles para donar y aceptar donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil, por lo que se entiende que existe voluntad de las partes para que la Universidad pueda recibir la donación.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del 31 de agosto de 2023, analizó la solicitud del rector de la Universidad, acordando autorizar la donación del Doctor **AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO**, magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UNA BIBLIOTECA JURÍDICA DONADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar a recibir la Biblioteca Jurídica donada por el Doctor **AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.012.990 de Valledupar, magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios del área beneficiaria, con el acompañamiento de la Sección de Inventario, deberán evaluar los bienes donados, y realizar las depuraciones que correspondan según el estudio físico y actualidad de los mismos, siguiendo protocolos de conservación y destino, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023


NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES
Secretario